ANEXO 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS 24 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE SINALOA, Y DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MEDIANTE LA LISTA ESTATAL RESPECTIVA; Y EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR, PLANILLA DE REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA MUNICIPAL DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2013. ----------

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 10 de mayo de 2013 dos mil trece. ----------

----------**RESULTANDO** ----------

---1. Conforme a lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49 de su Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano dotado de autonomía, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, teniendo como principios rectores de su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; al que corresponde la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento tanto de la Ley Electoral, como de las disposiciones constitucionales en materia electoral. ----------

---2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es un derecho de los partidos políticos formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales o municipales. ---

---3. El artículo 35 segundo párrafo del citado ordenamiento, establece los plazos para presentar ante el Consejo Estatal Electoral el convenio de Coalición, señalando como límite diez días antes de que inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. ----------

---4. El 07 de julio del presente año, se llevaran a cabo votaciones donde habremos de elegir a Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores y Diputados por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional. ----------

---5. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 111 de la Ley Electoral local, los plazos de registro para candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa, así como para las planillas de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa, son del 11 al 20 de mayo; en tanto que, para las listas de candidatos a Diputados, y listas municipales de candidatos a Regidores, ambas por el principio de sistema de representación proporcional, del 21 al 28 de mayo. ----------

---6. Con fecha 22 de abril del presente año, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron solicitud de registro de Convenio de Coalición total bajo la denominación **"UNIDOS GANAS TÚ",** para participar en las elecciones de Diputados Locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de mayoría relativa y lista municipal de Regidores por el principio de representación proporcional; en los 18 municipios del Estado. ----------

----------**CONSIDERANDO** ----------

---I. Conforme a lo estipulado en los numerales 35 párrafo tercero y 56 fracción VII; ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver sobre la procedencia del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo.

---II. Por acuerdos números EXT/03/007, EXT/03/010 y EXT/03/011, de fecha 21 de enero del año en curso, los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, respectivamente, obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral ordinario 2013, con todos sus derechos y obligaciones dentro de las cuales, entre otras, además de las ya señaladas, se encuentra la de postular candidatos a los diferentes cargos de elección popular. ----------

---III. Que en el Capítulo V, del Título Tercero, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se establecen todos los requisitos -tiempos y formas- que los Partidos Políticos están obligados a cumplir si deciden conformar una Coalición, para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales y municipales, y que al tenor de lo dispuesto en tal ordenamiento jurídico, deberá observarse lo siguiente: ----------

a).- Deberá presentarse un Convenio de Coalición para su registro ante el Consejo Estatal Electoral a más tardar diez días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate.(Artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa). - ----------

---Los Partidos Políticos solicitantes cumplen con esta exigencia, en virtud de que, con fecha 22 de abril del año en curso, presentaron solicitud de registro del convenio de Coalición total para participar en el proceso electoral de 2013, es decir, dieciocho días antes del inicio del periodo de registro de candidatos a la elección de Diputados por el sistema de mayoría relativa y de las planillas de Presidente Municipal, Síndico Procurador y de Regidores por el mismo sistema. ----------

b).- Partidos políticos que la forman: (Artículo 34 Fracción I de la Ley). ----------

---En la especie, se cumple con lo anterior, pues en la solicitud y en el Convenio respectivo se menciona que la Coalición quedará integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo.----------

c).- Elección que la motiva: (Artículo 34 Fracción II de la Ley). ----------

---Del escrito presentado con fecha 22 de abril del año en curso, en el cual se precisan los términos de las cláusulas Primera, Tercera y Décima Segunda, se desprende que la Coalición es total, para participar como tal en las elecciones de Diputados Locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de mayoría relativa y lista municipal de Regidores por el principio de representación proporcional en los 18 municipios del Estado, mismas que se llevarán a cabo el próximo 07 de julio de 2013; por lo que se considera que igualmente se cumple con éste requisito.----------

d).- Emblema y color o colores con que participarán: (Artículo 34 Fracción III de la Ley). ----------

---Se acompañó al escrito del convenio, como su anexo 23, el diseño del emblema y colores, por lo tanto, de igual forma se cumple con esta exigencia.----------

e).- El convenio deberá contener la plataforma electoral común que ofrecerá la Coalición a la ciudadanía, misma que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral: (Artículo 34 Fracción IV de la Ley). ----------

---De igual manera, forma parte del convenio, como anexo 24, la plataforma electoral común, por lo que se atiende a lo dispuesto por la norma. ----------

f).- Se deberá acreditar que el registro de Coalición fue aprobado por las Asambleas estatales o equivalentes de los partidos que pretenden conformarla y que se aprobó la plataforma electoral común: (Artículo 35 de la Ley). ----------

---Para acreditar lo anterior, los Partidos Políticos solicitantes acompañan, entre otros anexos, los siguientes: ----------

- Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, de fecha 03 de febrero del presente año, en la cual dicho órgano colegiado autorizó al Comité Directivo Estatal la propuesta de participación de ese instituto político para el proceso electoral local 2013, así como para la realización de las acciones necesarias a efecto de que esa participación pueda darse en forma de asociación, coalición, o participación conjunta con otro u otros partidos políticos Nacionales o Estatales, en los términos que precisa la legislación electoral del Estado de Sinaloa; en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 77, fracción XII de sus Estatutos Generales. (Anexo 9 del Convenio) ----------

- Acta relativa a la quinta sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, de fecha 17 de abril del año en curso, en la cual se aprueba la creación de una Coalición total para las elecciones de Diputados por ambos principios, Presidentes de los Ayuntamientos, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, la elaboración del Convenio de Coalición y la plataforma común con otros partidos políticos, asimismo, se autoriza al presidente del Comité Directivo Estatal facultándolo para que realice todos y cada uno de los actos jurídicos y políticos necesarios; en observancia a los estipulado en los numeral 77, fracciones XII y XIII de sus Estatutos Generales. (Anexo 11 del Convenio) ----------

- Escrito de fecha 22 de abril del año en curso, identificado con el número SG/238/2013, signado por la ciudadana María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el que se toman providencias por las que se aprueba el convenio de Coalición electoral total entre los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, para participar en el proceso electoral ordinario dos mil trece, para elegir Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, así como la Plataforma Electoral con que dicha Coalición participará; en cumplimiento al artículo 64, fracción IX de sus Estatutos Generales.. (Anexo 12 del Convenio)----------

- Acta del Segundo Pleno del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa, celebrada el día 27 de octubre de 2012, en la que se aprobó realizar Coalición Electoral para la elección Constitucional de 2013, que incluirá al Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo; conforme a lo dispuesto en los artículos 303, 305 y 307, párrafo tercero de sus Estatutos. (Anexo 16 del Convenio) ----------

- Acta de la tercera sesión extraordinaria del Octavo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa, de fecha 23 de marzo del año en curso, en el que se aprobó el convenio de Coalición para las próximas elecciones a celebrarse el siete de julio, para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en El estado de Sinaloa, bajo el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, del Partido de la Revolución Democrática con los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo, así como la Plataforma Electoral con que dicha Coalición participará en el proceso electoral local 2013; en observancia a los numerales 303, 305, 306 y 307, párrafo tercero de sus Estatutos. (Anexo 17 del Convenio).----------

- Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-027/2013, de fecha 16 de abril del año que transcurre, signado por el C. Alejandro Sánchez Camacho, Secretario General Nacional, mediante el cual se aprueba la política de alianzas, la Coalición electoral del Partido de la Revolución Democrática con los Partidos Acción Nacional y del Trabajo, el contenido del respectivo convenio,

así como la plataforma Legislativa y de Gobierno Municipal de la Coalición para el proceso electoral Constitucional del 2013 en el Estado de Sinaloa; conforme a lo establecido en los dispositivos legales 305, 306 y 307, párrafos primero y tercero de sus Estatutos. (Anexo 18 del Convenio)----------

- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el día 07 de febrero del año en curso, en la que autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Sinaloa para que contienda en Coalición electoral total con partidos políticos Nacionales y/o Estatales, así mismo, se aprobó la plataforma electoral de la Coalición para la elección de Diputados Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Sinaloa, en el marco del proceso electoral local 2013; en cumplimiento a lo mandatado por el artículo 39 Bis, incisos a), b) y c) de sus Estatutos. (Anexo 19 del Convenio) ----------

---En virtud de lo anterior, se considera que los Partidos Políticos peticionarios cumplen cabalmente con la obligación que emana de la norma que se comenta, en virtud de haber sido aprobados por sus órganos estatales, Tanto el Convenio de la Coalición como su plataforma electoral común----------

---IV. Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición se encuentra signada por el Lic. Jorge Antonio González Flores, como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, personería debidamente acreditada ante esta autoridad administrativa; en tanto que el Convenio de Coalición, se encuentra debidamente firmado por los ciudadanos Edgardo Burgos Marentes, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, C. Jesús Zambrano Grijalva, como Presidente del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ciudadanos Leobardo Alcántara Martínez y Jesús Cancino Reyes en su carácter de Comisionado Político Nacional y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Sinaloa, respectivamente, todos ellos, acreditan su personalidad anexando al expediente de solicitud de registro de la Coalición, certificación expedida por el Secretario General del Consejo Estatal electoral y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, donde se hacen constar los nombres y cargos de cada uno de ellos, con lo que este órgano electoral les tiene por reconocida la personalidad con que actúan.----------

---V. En la cláusula Segunda del referido Convenio de Coalición, los Partidos Políticos solicitantes acuerdan constituir un órgano de dirección representante de la Coalición, que estará integrado por tres representantes de cada uno de los partidos Coaligados, mismos que serán aquellos que los Presidentes Estatales designen para tal fin cuya presidencia será ocupada por el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa o quien este designe para tal efecto.----------

---VI.- Que en la cláusula Novena en relación con los artículos 38, 39 y 40 de la Ley Electoral del Estado los partidos acuerdan que la representación de la coalición ante los órganos electorales, tanto en el Consejo Estatal Electoral, así como la del resto de

los órganos electorales de carácter Distrital y Municipal, serán los que designe para tal efecto la "Comisión Coordinadora Estatal", correspondiendo a su presidente, otorgar y remover a los representantes ante cada uno de dichos órganos.----------

---VII. Que la forma de distribución de las candidaturas para contender a los diferentes cargos de elección popular que se elegirán en el presente proceso electoral, se define en la cláusula Décima Segunda, en relación con el Anexo 26 del Convenio.----------

---VIII. Que en la cláusula Octava del Convenio, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículo 23 bis segundo párrafo y 45 apartado A segundo párrafo inciso b) de la Ley, precisando que, del porcentaje que representen los votos a favor de la Coalición en la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se adjudique a cada uno de los partidos el porcentaje de votación de acuerdo a la tabla de rangos referida en dicha cláusula y contenida en el Anexo 25 del Convenio. ----------

---IX. La Cláusula Décimo Sexta del Convenio, establece la obligación de los Partidos Políticos coaligados para aportar a la Coalición los tiempos de uso de radio y televisión que individualmente les correspondan, así como aportar los espacios públicos y elementos a que tienen derecho. ----------

---X. Con fecha 24 de abril del presente año, el Lic. Jorge Antonio García Flores, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, en uso de las facultades conferidas en la clausula Décima Novena del Convenio de Coalición Total presentado para su registro por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentó ante Secretaria General de este órgano electoral, solicitud de modificación de la clausula Décima Tercera del multicitado Convenio, a efecto de corregir el nombre del anexo que se adjunta a dicha clausula y que originalmente venía señalado como "Anexo D", para que se sustituya la redacción por la de "Anexo 26", lo cual resulta procedente al encontrarse dentro del término legal señalado por el numeral 35 de la Ley de la materia para su aprobación. ----------

---XI. Que la Secretaría General del Consejo Estatal Electoral, con fecha 29 de abril del año en curso, giro oficio identificado con el número CEE/SG/0425/2013, dirigido al Lic. Jorge Antonio González Flores, requiriendo para que subsanara algunas inconsistencias y omisiones que se encontraron en el Convenio de Coalición, específicamente en las cláusulas Tercera, último párrafo, Séptima, Octava y Décima; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56, fracciones VII y XIV, en relación con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-

---XII.- Con fecha 30 de abril de 2013, los CC. Lic. Edgardo Burgos Marentes, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Lic. Heriberto Arias Suarez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Leobardo Alcantara Martínez y Jesús Cancino Reyes, Comisionado Político Nacional y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Sinaloa, respectivamente,

presentaron ante Secretaría General de este órgano electoral, escrito mediante el cual vienen subsanando las inconsistencias y omisiones contenidas en el Convenio de Coalición, presentado por los partidos políticos que cada de los signantes representa en lo particular. ----------

---XIII. El Partido Acción Nacional, por conducto del Lic. Javier Castillón Quevedo, en su carácter de representante de ese instituto político, ante este Consejo Estatal Electoral, el día 30 de abril del presente año, presento copia certificada del Acuerdo identificado bajo el número CEN/SG/064/2013, por el que se ratifican las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, en uso de la atribución que le confiere el artículo 67, fracción X de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que comprende del día 15 al 23 de abril de 2013, a través del cual se aprueban las Providencias SG/2013, mediante las cuales se ratifican los acuerdos del Comité Directivo Estatal y Comisión Estatal de Sinaloa, para suscribir convenio de coalición total con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a efecto de elegir candidatos a munícipes y a diputados locales por ambos principios, aprobación del mismo, Plataforma Electoral Común y demás documentación, para el proceso electoral en Sinaloa; conforme a lo estipulado en el artículo 64, fracción IX de sus Estatutos Generales.----------

---XIV. Una vez analizados tanto el Convenio de Coalición y sus anexos, se concluye por éste órgano electoral, que los Partidos Políticos solicitantes, cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 32, 34, 35, 39, 40, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. ----------

---Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que se le confieren al Consejo Estatal Electoral en los artículos 35 párrafo tercero y 56 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de resolverse, y se: ----------

----------**RESUELVE:** ----------

---PRIMERO. Es procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender bajo esa figura en el proceso electoral local 2013, y en consecuencia, se otorga el registro para participar como COALICIÓN TOTAL bajo la denominación **"UNIDOS GANAS TÚ",** en las elecciones de Diputados Locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de mayoría relativa y lista municipal de Regidores por el principio de representación proporcional; en los 18 municipios del Estado, mismas que se llevarán a cabo el próximo 07 de julio de 2013, toda vez que cumplen con los requisitos señalados en la Ley Electoral del Estado, como se establece en el Considerando III del presente acuerdo, documento que obra en el anexo "A" del mismo. ----------

---**SEGUNDO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común para las elecciones de Diputados Locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de mayoría relativa y lista municipal de Regidores por el principio de representación proporcional; en los 18 municipios del Estado, presentada por los partidos coaligados, documento que obra en el anexo "B" del presente acuerdo. ----------

---**TERCERO.** El emblema y colores con que participará la Coalición **"UNIDOS GANAS TÚ"** en las elecciones de Diputados Locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de mayoría relativa y lista municipal de Regidores por el principio de representación proporcional; en los 18 municipios del Estado, es el que se adjunta como anexo "C" del presente acuerdo. ----------

---**CUARTO.** Se le tiene como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo Niños Héroes 202 poniente, Colonia Centro, en esta ciudad. ----------

---**QUINTO.** Corresponderá a la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición designar a los representantes ante los consejos distritales y municipales electorales, sustituyéndose la representación de los partidos coaligados, en los términos de la fracción I del artículo 39 y fracción I del articulo 40, en relación con el articulo 38, todos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. ----------

---**SEXTO.** En todo caso, los candidatos que en su momento contiendan por la Coalición **"UNIDOS GANAS TÚ",** deberán ajustarse a los topes de gastos de campaña que el Consejo Estatal Electoral haya fijado para la elección de que se trate.--

---**SÉPTIMO.** La aprobación de la Coalición **"UNIDOS GANAS TÚ",** no exime a los Partidos Políticos coaligados de las obligaciones que en lo individual como Partido Político le señala la Ley electoral del Estado de Sinaloa. ----------

---**OCTAVO.** En los términos de lo acordado en la cláusula Quinta del Convenio de Coalición, en relación con lo dispuesto por el artículo 132 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el emblema, colores y denominación que identifican a la Coalición, ocupará el lugar que le corresponde conforme a su antigüedad de registro al Partido Acción Nacional, en la boleta electoral, y por ende, en el resto de la documentación electoral y demás actos relacionados con el proceso electoral local del año 2013. ----------

---**NOVENO.** Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales en el Estado, así como a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde

Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Sinaloense, en los domicilios que tienen registrados ante este órgano electoral, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado. ----------

---**DÉCIMO.** Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar en relación con la distribución de los tiempos de Radio y Televisión que le corresponderá a la Coalición "**UNIDOS GANAS TÚ**". --------

---**DÉCIMO PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el articulo 35 párrafo cuarto de la Legislación Electoral Local y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa". ----------

LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
PRESIDENTE

PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA
SECRETARIO GENERAL

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Octava Sesión Ordinaria, a los 10 diez días del mes de mayo del año 2013.

ANEXO 2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS 24 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE SINALOA, Y DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MEDIANTE LA LISTA ESTATAL RESPECTIVA; Y EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR, PLANILLA DE REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA MUNICIPAL DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2013. ----------

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 10 de mayo de 2013 dos mil trece. ----------

----------**RESULTANDO** ----------

---1. Que conforme a lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49 de su Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano dotado de autonomía, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, teniendo como principios rectores de su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; al que corresponde la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento tanto de la Ley Electoral, como de las disposiciones constitucionales en materia electoral. ----------

---2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es un derecho de los partidos políticos formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales o municipales. ----------

---3. Que el artículo 35 segundo párrafo del citado ordenamiento, establece los plazos para presentar ante el Consejo Estatal Electoral el convenio de Coalición, señalando como límite diez días antes de que inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. ----------

---4. Que el 07 de julio del presente año, se llevaran a cabo votaciones donde habremos de elegir a Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores y Diputados por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional. ----------

---5. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 111 de la Ley Electoral local, los plazos de registro para candidatos de Diputados por el sistema de mayoría relativa, así como para las planillas de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa, son del 11 al 20 de mayo; en tanto que, para las listas de candidatos a Diputados, y listas municipales de candidatos a Regidores, ambas por el principio de sistema de representación proporcional, del 21 al 28 de mayo. ----------

---6. Que con fecha 30 de abril del presente año, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron solicitud de registro de Convenio de Coalición Total bajo la denominación "TRANSFORMEMOS SINALOA", para participar como tal en las elecciones de Diputados Locales por el sistema de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y lista municipal de Regidores por el principio de Representación Proporcional; en los 18 Municipios del Estado, misma que se llevarán a cabo el próximo 07 de julio de 2013; y, ----------

----------**CONSIDERANDO** ----------

---I. Que conforme a lo estipulado en los numerales 35 párrafo tercero y 56 fracción VII; ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver sobre la procedencia del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México. ----------

---II. Que por acuerdos números EXT/03/012, EXT/03/008 y EXT/03/009, de fecha 21 de enero del año en curso, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, respectivamente, obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral ordinario 2013, con todos sus derechos y obligaciones dentro de las cuales, entre otras, además de las ya señaladas, se encuentra la de postular candidatos a los diferentes cargos de elección popular. ----------

---III. Que en el Capítulo V, del Título Tercero, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se establecen todos los requisitos -tiempos y formas- que los Partidos Políticos están obligados a cumplir si deciden conformar una Coalición para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales y municipales, y que al tenor de lo dispuesto en tal ordenamiento jurídico, deberá observarse lo siguiente: ----------

a).- Deberá presentarse un Convenio de Coalición para su registro ante el Consejo Estatal Electoral a más tardar diez días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate.(Artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa). - ----------

---Los Partidos Políticos solicitantes cumplen con esta exigencia, en virtud de que presentan la solicitud de registro del Convenio de Coalición para participar en las elecciones de Diputados Locales por el sistema de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y lista municipal de Regidores por el principio de Representación Proporcional; en los 18 Municipios del Estado, en el proceso electoral del año 2013, con fecha 30 de abril del presente año, es decir, diez días antes del

inicio del período de registro de candidatos a las elecciones de Diputados Locales por el Sistema de Mayoría Relativa y de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y 20 días antes del inicio del periodo de registro de la lista estatal de diputados Locales y lista municipal de Regidores, ambos por el principio de Representación Proporcional. ----------

b).- Partidos políticos que la forman: (Artículo 34 Fracción I de la Ley). ----------

---En la especie, se cumple con lo anterior, pues en la solicitud y en el Convenio respectivo se menciona que la Coalición quedará integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. ----------

c).- Elección que la motiva: (Artículo 34 Fracción II de la Ley). ----------

---De la solicitud y del Convenio se desprende que la Coalición es total para las elecciones de Diputados Locales por el sistema de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y lista municipal de Regidores por el principio de Representación Proporcional; en los 18 Municipios del Estado, mismas que se llevarán a cabo el próximo 07 de julio de 2013; por lo que se considera que igualmente se cumple con éste requisito.----------

d).- Emblema y color o colores con que participarán: (Artículo 34 Fracción III de la Ley). ----------

---Se acompañó al convenio, como su anexo número 18, el emblema, colores, y nombre, así como el diseño de los mismos; por lo tanto, de igual forma se cumple con esta exigencia ----------

e).- El convenio deberá contener la plataforma electoral común que ofrecerá la Coalición a la ciudadanía, misma que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral: (Artículo 34 Fracción IV de la Ley). ----------

---De igual manera, forma parte del convenio, como anexo número 19, la plataforma electoral común, por lo que se atiende a lo dispuesto por la norma. ----------

f).- Se deberá acreditar que el registro de Coalición fue aprobado por las Asambleas estatales o equivalentes de los partidos que pretenden conformarla y que se aprobó la plataforma electoral común: (Artículo 35 de la Ley). ----------

---Para acreditar lo anterior, los Partidos Políticos solicitantes acompañan, entre otros anexos, los siguientes: ----------

- Copia certificada notarialmente, del Testimonio primero de la Escritura Pública 11,544, Volumen XXXIX, pasada ante la fe del Notario Público número 127, con residencia y ejercicio, en el Municipio de Culiacán, Doctor Rubén Elías Gil

Leyva Morales, que contiene dación de fe de hechos, de la sesión de fecha 25 de abril de 2013, en la cual, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, aprobó el Convenio de Coalición Total con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado para el periodo 2014-2016 y a Diputadlos Locales al Congreso del Estado para el periodo de Diciembre de 2013 a Noviembre de 2016, así mismo, aprueba la plataforma electoral común que la Coalición sostendrá y difundirá durante el desarrollo de las campañas electorales, de conformidad con lo estipulado en los artículos 110, fracciones VI y VIII, y 119, fracciones XIV, XXV y XXX de los Estatutos, (Anexo 5 del Convenio).----------

- Oficio de fecha 26 de abril del año en curso, signado por el Presidente y Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, CC. César Camacho Quiroz e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, respectivamente, mediante el cual autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho partido para acordar, celebrar y suscribir Convenio de Coalición con el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México para la elección de Diputados y Ayuntamientos para el proceso electoral 2013, en los términos que establecen los estatutos y la legislación local, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I, 83, 84, fracción I, 85, fracción II, y 86, fracciones II y X de los Estatutos, (Anexo 6 del Convenio).----------

- Acta de Asamblea relativa a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en el Estado de Sinaloa, de fecha 24 de marzo del presente año, mediante la cual autorizó para iniciar pláticas formales con la finalidad de celebrar alianzas, coaliciones, o candidaturas comunes para el proceso electoral de dos mil trece en el Estado de Sinaloa, en observancia de los artículos 83 y 100, fracción VII, del Estatuto, (Anexo 10 del Convenio).----------

- Documento de fecha 27 de abril de 2013, suscrito y firmado por los miembros del H. Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, mediante el que se le otorga autorización a la Profra. Maira Lorena Zazueta Corrales, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Sinaloa para efectos de suscribir Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, previa aprobación del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado, en términos de los artículos 57 fracción XVIII, 90 fracción VII, 122 y 123 de sus Estatutos. (Anexo 11 del Convenio) ----------

- Acta de Asamblea relativa a la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril del presente año, mediante la cual el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en el Estado de Sinaloa, aprueba la celebración y suscripción del Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la Plataforma Electoral con que dicha Coalición participará en el proceso electoral local 2013, en observancia de los artículos 83 y 100, fracción VII, del Estatuto,(Anexo 12 del Convenio) ----------

- Testimonio primero de la Escritura Pública 14,920, Volumen XXIV, pasada ante la fe del Notario Público número 154, con residencia y ejercicio, en el Municipio de Mazatlán, Lic. Jesús Ernesto Cárdenas Fonseca, en la cual se consigna la Protocolización del Acta de Asamblea relativa a la Sesión Extraordinaria de los militantes y adherentes del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sinaloa, de fecha 13 de abril del año en curso, mediante la cual autorizó el Convenio de Coalición y la plataforma electoral con la que dicha Coalición participará en el proceso electoral 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, fracción IV, de los Estatutos, (Anexo 16 del Convenio) ----------

- Acuerdo CPN-8/2013 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México de fecha 15 de abril del año en curso, mediante el cual se ratifica la aprobación para contender en Coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva alianza, en los comicios a celebrarse el 07 de julio de 2013, en el Estado de Sinaloa, así como la plataforma electoral de la Coalición, con fundamento en los artículos 16, 18, fracciones III, IV, V, VI y VII, en relación con el 67, fracciones VI y VII, (Anexo 17 del Convenio)----------

---En virtud de lo anterior, se considera que los partidos peticionarios cumplen cabalmente con la obligación que emana de la norma que se comenta, en virtud de haber sido aprobada por sus órganos estatales, el registro de la Coalición y su plataforma electoral común, mismo que de acuerdo a sus estatutos se encuentran debidamente facultados para tal aprobación.----------

---IV. Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición y el propio Convenio de Coalición se encuentran signados por los ciudadanos Licenciado Jesús Enrique Hernández Chávez, en su carácter de Presidente del Partido Revolucionario Institucional, Profesora Maira Lorena Zazueta Corrales, como Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y el Licenciado Misael Sánchez Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, personería debidamente acreditada de todos y cada uno de ellos ante éste Consejo Estatal Electoral. ----------

---V. Que de manera adicional, en la cláusula Novena del referido Convenio de Coalición, los Partidos Políticos solicitantes acuerdan constituir un órgano de gobierno representante de la Coalición, que estará integrado por el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, la presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sinaloa, siendo el Presidente del Partido Revolucionario Institucional, el encargado de presidir el citado órgano de gobierno, quién conforme a dicha cláusula, tendrá las facultades para designar y remover a los representantes ante los órganos electorales locales en Sinaloa. ----------

---VI. Que la forma de distribución de las candidaturas para contender a los diferentes cargos de elección popular que se elegirán en el presente proceso electoral, se define en las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio. ----------

---VII.- Que en la cláusula Décima Sexta del Convenio, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículo 23 bis segundo párrafo y 45 apartado A segundo párrafo inciso b) de la Ley, precisando que, del porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se adjudique al Partido Nueva Alianza el 11% (once por ciento), al Partido Verde Ecologista de México, el 5% (cinco por ciento) y el porcentaje restante se adjudique al partido Revolucionario Institucional.----------

---VIII.- Que en la cláusula Décima Quinta del Convenio se establece que el uso de las prerrogativas y los montos del financiamiento público anual a que tienen derecho los partidos políticos integrantes de la Coalición, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley Electoral, serán ejercidos por cada partido político en lo individual, conforme a su derecho e interés convenga, garantizando que la administración y distribución de los recursos de esos partidos se sujeten a lo dispuesto por el Reglamento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y, que para efectos operativos y de coordinación en el ejercicio presupuestal, las partes convienen en designar al PRI para que se encargue de crear un sistema contable que permita coordinar el gasto a efectos de verificar sus límites, de tal forma que no rebasen los topes de gastos de campaña. ----------

---IX. Que una vez analizados tanto el Convenio de Coalición y sus anexos, se concluye por éste órgano electoral que los Partidos Políticos solicitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 32, 34, 35, 39, 40 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. ----------

---Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que se le confieren al Consejo Estatal Electoral en los artículos 35 párrafo tercero y 56 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de resolverse, y se: ----------

----------**RESUELVE:** ----------

---**PRIMERO.** Es procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición total presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender bajo esa figura en el proceso electoral local 2013, y en consecuencia, se otorga el registro para participar como COALICIÓN bajo la denominación **"TRANSFORMEMOS SINALOA",** en las elecciones de Diputados Locales por el sistema de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Electorales Locales Uninominales del Estado De Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y lista municipal de Regidores por el principio de Representación Proporcional; en los 18 Municipios del Estado, mismas que se llevarán a cabo el próximo 07 de julio de 2013, toda vez que cumplen con los requisitos señalados en la Ley Electoral del Estado, como se establece en el Considerando III del presente acuerdo, documento que obra en el anexo "A" del mismo. ----------

---**SEGUNDO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común presentada por los Partidos Políticos coaligados, documento que obra en el anexo "B" del presente

acuerdo, la cual deberá publicarse y difundirse durante las campañas electorales del proceso electoral 2013. ----------

---**TERCERO.** El emblema y colores con que participará la coalición **"TRANSFORMEMOS SINALOA"** es el que se adjunta como anexo "C" del presente acuerdo. ----------

---**CUARTO.** Se le tiene como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Francisco I. Madero número 240 Poniente, Colonia Centro, en esta ciudad. ----------

---**QUINTO.** Corresponderá al Presidente del órgano de gobierno de la Coalición, designar y remover libremente a los ciudadanos que fungirán como sus representantes ante los órganos electorales en la Entidad, sustituyéndose la representación de los partidos coaligados, en los términos de la fracción I de los artículos 39 y 40, en relación con el numeral 38, todos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. ----------

---**SEXTO.** En todo caso, los candidatos que en su momento contiendan por la Coalición **"TRANSFORMEMOS SINALOA",** deberán ajustarse a los topes de gastos de campaña que el Consejo Estatal Electoral haya fijado para la elección de que se trate.----------

---**SÉPTIMO.** La aprobación de la Coalición **"TRANSFORMEMOS SINALOA",** no exime a los Partidos Políticos coaligados de las obligaciones que en lo individual como Partido Político le señala la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. ----------

---**OCTAVO.** En los términos de lo acordado en la cláusula Décima Tercera del Convenio de Coalición, en relación con lo dispuesto por el artículo 132 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el emblema, colores y denominación que identifican a la Coalición, ocupará el lugar que le corresponde conforme a su antigüedad de registro al Partido Revolucionario Institucional, en las boletas electorales, y por ende, en el resto de la documentación electoral y demás actos relacionados con el proceso electoral local del año 2013. ----------

---**NOVENO.** Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales en el Estado, así como a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Sinaloense, en los domicilios que tienen registrados ante este órgano electoral, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado. ----------

---**DÉCIMO.** Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar en relación con de la distribución de los tiempos de Radio y Televisión que le corresponderá a la Coalición **"TRANSFORMEMOS SINALOA"**. ----------

---**DÉCIMO PRIMER.** En cumplimiento a lo establecido en el articulo 35 párrafo cuarto de la Legislación local electoral y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal

Electoral, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa". ----------

LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
PRESIDENTE

PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA
SECRETARIO GENERAL

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Octava Sesión Ordinaria, a los 10 diez días del mes de mayo del año 2013.